

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/444/2023/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de

Camerino Z. Mendoza

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo

Corona Lizárraga

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa-Enríquez, Veracruz a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES	
PRIMERO. Competencia	
SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad	
TERCERO. Efectos del fallo	
PUNTOS RESOLUTIVOS	

ANTECEDENTES

1. El catorce de julio de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, en cuya descripción indica lo siguiente:

"es una desgracia que un gobierno como Camerino Z. Mendoza que pretende profesar los principios de la cuarta transformación no mentir no robar y non traicionar y en especial la sindico municipal ya que como representante legal del ayuntamiento, debe de estar al tanto de los temas de personal, ella no sube la información del numero total de plazas o vacantes existentes tanto del personal de confianza y de sindicalizado, solamente se limitan a decir que no se genero información y no dicen el numero total de plazas que existen en la actualidad, es decir desde que esta administración ingreso desde el año 2022 y hoy 2023, no informan a la ciudadanía cuantas plazas hay desde esos años, por lo que ocultan esa información y no la dan a conocer, como es su obligación"(sic).

Título Nombre corto Ejercicio Periodo del formato



15_X-A_2021. Plazas Vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.	LTAIPVIL15Xa	2023	Todos los periodos
15_X-B_2021. Plazas Vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.	LTAIPVIL15Xb	2023	Todos los periodos

- 2. Por acuerdo de la misma fecha, el comisionado presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia III a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga.
- 3. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de julio del presente año, se previno al particular, en el sentido de que especificara el periodo que deseaba denunciar, debido a que al formular su denuncia no existió claridad al indicarlo, con el apercibimiento que de no responder a dicho requerimiento, se procedería a admitir la denuncia sobre la fracción X del artículo 15 de la Ley de Transparencia local por cuanto hace al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.
- 4. Mediante proveído de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, se hizo efectivo el apercibimiento derivado de la prevención notificada al particular, debido a que dentro del lapso comprendido del veinte al veinticinco de julio de dos mil veintitrés, no fue encontrada anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación de la denunciante. Por tal situación se admitió dicha denuncia por la fracción X del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, por lo cual la denuncia se estableció como a continuación se muestra:

De igual manera en el mismo proveído se requirió al sujeto obligado para que en el término de tres días hábiles, remitiera su informe justificado en relación a la denuncia recaída en su contra.

- **5.** El veintitrés de agosto siguiente, fue recibido vía correo electrónico el informe justificado del sujeto obligado, el cual constaba de diversidad documentales atribuidas a la Titular de la Unidad de Transparencia, donde indica que la información ya se encuentra publicada.
- **6.** El veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, se realizó la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de la **fracción X**, del **artículo 15**, de la Ley de Transparencia local, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. El denunciante señala como sujeto obligado al Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, argumentando:

"es una desgracia que un gobierno como Camerino Z. Mendoza que pretende profesar los principios de la cuarta transformación no mentir no robar y non traicionar y en especial la sindico municipal ya que como representante legal del ayuntamiento, debe de estar al tanto de los temas de personal, ella no sube la información del numero total de plazas o vacantes existentes tanto del personal de confianza y de sindicalizado, solamente se limitan a decir que no se genero información y no dicen el numero total de plazas que existen en la actualidad, es decir desde que esta administración ingreso desde el año 2022 y hoy 2023, no informan a la ciudadanía cuantas plazas hay desde esos años, por lo que ocultan esa información y no la dan a conocer, como es su obligación"(sic).

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se en cuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: I. Nombre del sujeto obligado



denunciado; II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y IV. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenida en la fracción **X, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la siguiente información:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

En este apartado los sujetos obligados publicarán información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente.

Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente y desde cada área se incluirá la información del total de plazas tanto de base como de confianza, sean éstas de carácter permanente o eventual, así como, en su caso, el personal de milicia permanente y milicia auxiliar; de tal forma que se señale cuáles plazas están ocupadas y cuáles vacantes, así como los totales.

Fracción que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se esquematiza a continuación:

ART.	FRACCIÓN O INCISO	LINEAMIENTO APLICABLE	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
15	X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	LTG	Trimestral	Información Vigente

Ahora bien, el den unciante señala en su escrito denuncia los cuatro <u>ejercicios del</u> <u>año dos mil veintitrés</u>, no obstante, de acuerdo a la fecha de presentación de la denuncia y a lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales, el periodo exigible



al sujeto obligado, es el primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés por lo que será dicho periodo en la fracción seleccionada, el objeto de estudio de la presente denuncia.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través de correo electrónico institucional, en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, que en lo medular señaló que la información denunciada si se encuentra cargada en ambas plataformas, anexando capturas de pantalla y el comprobante de carga de la información.

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamentos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Al respecto se debe mencionar que resultado de la verificación realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que cumplió con la publicación de la información de la fracción X, del artículo 15, de la Ley 875 de la materia, al actualizar y publicar la información del primer trimestre de dos mil veintitrés en la Plataforma Nacional de Transparencia y la información vigente en el portal de internet", de modo que la información se encuentra cargada por el sujeto obligado, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales, y como lo mencionó el sujeto obligado en su informe justificado.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en el portal de internet del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la <u>fracción X, del artículo 15</u>, de la Ley



de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lo que concierne, es declarar **infundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se **ordena** el cierre del expediente.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente.

SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. **Agréguese** al expediente el informe justificado del sujeto obligado recibido el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

David Agustín Jiménez Rojas Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Eusebio Saure Comínguez
Secretario de Acuerdos



...

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/444/2023/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Camerino Z.

Mendoza

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las catorce horas del día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación: https://www.transparencia.mendoza.gob.mx/ así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala el artículo 15, fracción X, de la Ley de la materia, respecto del primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, procediendo en los términos siguientes:

La obligación de transparencia objeto de denuncia, se encuentra regulada en el artículo 15, fracción X de la Ley de Transparencia vigente, misma que dispone:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

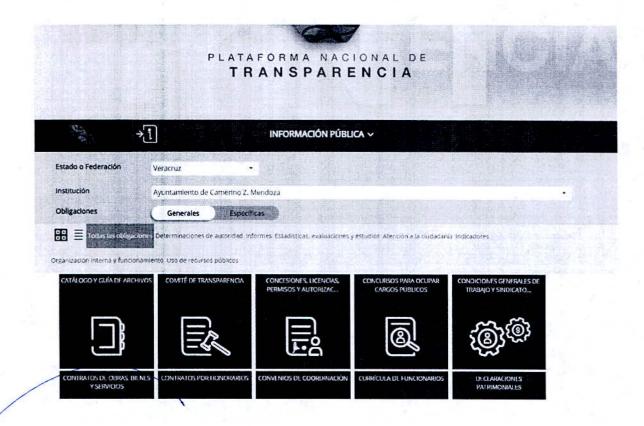


Información cuyo periodo de actualización es **trimestral** debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales únicamente **la información vigente**.

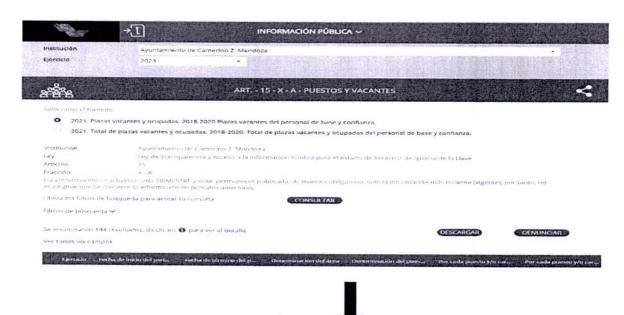
Al formular la presente denuncia el particular manifestó: "es una desgracia que un gobierno como Camerino Z. Mendoza que pretende profesar los principios de la cuarta transformación no mentir no robar y non traicionar y en especial la sindico municipal ya que como representante legal del ayuntamiento, debe de estar al tanto de los temas de personal, ella no sube la información del numero total de plazas o vacantes existentes tanto del personal de confianza y de sindicalizado, solamente se limitan a decir que no se genero información y no dicen el numero total de plazas que existen en la actualidad, es decir desde que esta administración ingreso desde el año 2022 y hoy 2023, no informan a la ciudadanía cuantas plazas hay desde esos años, por lo que ocultan esa información y no la dan a conocer, como es su obligación"(sic), por tal motivo, se le previno mediante acuerdo de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés en el sentido de que especificara de manera clara y precisa el periodo que deseaba denunciar, con el apercibimiento que de no responder a dicho requerimiento, se procedería a admitir la denuncia sobre la **fracción** X del artículo 15 de la Ley de Transparencia local por cuanto hace al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Precisado lo anterior, se procedió a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

De la Plataforma Nacional de Transparencia se pudo advertir lo siguiente:







X-A:



X-B:



Por otra parte, también se realizó la verificación de la información cargada en el Portal de Transparencia como se observa:



3



OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA LEY 875

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA LEY 875

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA LEY 875

Administración 2014-2017

Administración 2018-2021

Administración 2022-2025 🚎

an are Especiated I Madora E/N Cal Contro CD

REALIZA TU TRÂMITE DE SOLITUD EN LÍNEA: Ingresa al SIPOT

1) FORMATO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

2) FORMATO DE SOLICITUD DERECHO ARCO.

Descarga

Descarga

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ING. MARÍA SELENE ANTONIO DE LOS SANTOS

H. AYUNTAMIENTO

CAMERINO Z. MENDOZA

ADMINISTRACIÓN 2022-2025

01 (272) 72 6 7035 01 (272) 72 6 7038 Ext. 28. transparencie@mendoza.gob.mx

FRACCIÓN IX. GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS E INFORMES DE COMISIONES

FRACCIÓN X. NÚMERO TOTAL DE PLAZAS DEL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA

El número total de las plazas y del personal de base y conflanza, específicando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

Área Responsable: Oficialia Mayor. Fecha de actualización: 20/07/2023 Fecha de validación: 20/07/2023 Periodo de Actualización: Trimestral

Visualizar Información - Lista de Personal

FORMATO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Primer trimestre 2023

Archivo Xa | Archivo Xb

Sengundo trimestre 2023

Archivo Xa | Archivo Xb

FRACCIÓN XI. CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

FRACCIÓN XII. DECLARACIÓN PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

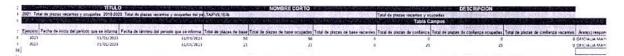


X-A:

2021 Pu	Izaa vacentes y ocupados, 2518-2020 Pazes		LTAPVLISM	NOMBRE CORTO	-	La Principalità della Para		DESADERATE LES Vigente, respecto de les plazes que se enquentran vacantes y ocupadas.
الغوا			The second second	-	_	Commission Commission		Table Campos
Ејегоков	Feche de vicos del periodo que se estores.	Fechs de jirrens del periodo que se eliterre	Descrimation del tree	Descenhages del puesto	Cleve a rivel de puesto	Tue de plaza (celábigo)	Áres de adecepções	Par cade puesto y/o cargo de la setructura especificar el estado rostálogo.
2025					operativo			Ocupado
2023	01/01/2023	31/03/2023	biblioteca	suxiliar de bobligteca	administrative:	Base	educacion	Ocupado
2025	01/01/2023	31/03/2023	Simple públice	chofer de limpia	operativo	Bese	* spie publica	Crupado
2025	01/01/2028	81/05/2023	Alumbrado Publico	Encargado de alumbrad	operativo	Bese	Alumbrado Publico	Ocupado
2023	01/01/2023	51/09/2023	Obres Publices	Chofer de obras publics	aperativo	Base	Obras Publicas	Ocupado
2023	01/01/2023	\$1/03/2023	Registro civil	Oficial segundo del reg	Administrativo	Base	Registro civil	Ocupado
2023	01/01/2023	\$1/03/2023	Parques y jardines	Jardinero de lo alamedi	t operative	Bese	Parques y jardines	Ocupado
2023	01/01/2025	31/03/2023	Parques y jardines	Iardinero del perque	operative	Sese.	Parques y jardines	Ocupado



X-B:



VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de IVAI-DIOT/444/2023/III vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cargo del sujeto obligado Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, correspondiente a los periodos de actualización y conservación de conformidad con los lineamientos aplicables, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección de Asuntos Jurídicos dio inicio a la verificación de la información descargada, a efecto de corroborar, que la información publicada por el sujeto obligado, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.
- **II.** Con fecha **veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés**, la Dirección de Asuntos Jurídicos inició la verificación del portal de internet del sujeto obligado.
- III. En la misma fecha la Dirección de Asuntos Jurídicos concluyó la revisión de la información del SIPOT y del portal de internet del sujeto obligado Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Dirección de Asuntos Jurídicos es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción XVI de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 40 y 42, fracción, X del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Con la finalidad de corroborar la publicación y actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, tanto en su portal de internet como en el SIPOT, se llevó a cabo la verificación de la información publicada. En este sentido, se revisó si la información cargada en el SIPOT por el sujeto obligado cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y el artículo noveno, fracciones II y



III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que los resultados obtenidos se precisaron en la Memoria Técnica de Verificación, la cual se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

De esta manera, conforme a la verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el sujeto obligado Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, tal y como se advierte de las capturas de pantalla agregadas, cuenta con todos los criterios requisitados de manera correcta de acuerdo los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su Portal Institucional.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza** cumple con la publicación de la información concerniente a la fracción X, del artículo 15 de la Ley de Transparencia local.

CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS